



## **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

---

### **CONVOCATORIA AL PROCESO INTERNO PARA SELECCIONAR Y POSTULAR CANDIDATOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2009-2012.**

El Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, 41 Base I y 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 28, 61 fracción XII, 113, 114, 117, 118, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 15 párrafo tercero, 16, 24 fracciones I y II, 25 fracción III y párrafo tercero, 38, 51 fracción I, 52 fracciones II, IV, XV y XVII, 53 fracción III inciso f), 54 fracción IV y último párrafo, 58 fracción II, 61 fracción III inciso a), 67, 76, 138, 144 A, 144 B, 144 C, 144 F, 144 G, 145 párrafos segundo y quinto y 355 fracción II del Código Electoral del Estado de México; 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 7, 9 fracciones I, II y IV, 10, 11, 12, 16, 23, 24, 25, 31, 32, 36, 40, 43, 45 párrafo tercero, 48, 51, 53, 58 fracciones II y V, 59 fracción V, 60 fracción IX, 86 fracción IX, 100, 119 fracción XXV, 132, 155, 166, 167, 168, 172, 177, 178, 179, 181 fracción II, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 193, 196, 198, 199 fracción V, 200, 205 fracción III, 209, 210, 223, 225 fracción VI y 226 fracción V de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 68 fracciones XI y XXVI del Reglamento del Consejo Político Nacional; 22 fracción XI del Reglamento del Consejo Político Estatal y de los Consejos Políticos Municipales del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; 2, 3, 4, 21, 22, 23 fracción II y último párrafo, 24, 25 fracción II, 26 párrafo primero, 28, 30 y 31 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; 1, 10, 11, 12, 13, 14, 18 fracción IV y último párrafo, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos; los aplicables del Reglamento de Medios de Impugnación, del Código de Ética Partidaria y del Reglamento de las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito Federal de Justicia Partidaria, Sanciones; y en los acuerdos del Consejo Político Estatal aprobados en sus sesiones extraordinarias LXXXIII de fecha 24 de octubre y LXXXIV de fecha 4 de diciembre de 2008, así como LXXXV de fecha 30 de enero de 2009, respectivamente; y

### **C O N S I D E R A N D O**

1.- Que el día 5 de julio de 2009 se celebrarán elecciones constitucionales en el Estado de México para elegir Planillas de Miembros de Ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México para el Período Constitucional 2009-2012.

2.- Que el Partido Revolucionario Institucional, como entidad de interés público, tiene como objetivo esencial participar en las elecciones constitucionales para que los candidatos postulados accedan al ejercicio del poder público, mediante el voto universal, directo y secreto.



## **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

---

3.- Que el proceso electoral del 2009 representa una gran oportunidad para el Partido Revolucionario Institucional que le permitirá demostrar su arraigo y claro compromiso con la sociedad, por lo que es necesario que a esta jornada electoral los Priístas vayamos unidos, conscientes de que solo así, con unidad, podremos alcanzar el triunfo.

4.- Que el 24 de octubre de 2008 el Consejo Político Estatal, en su LXXXIII Sesión Extraordinaria, aprobó el procedimiento estatutario de Convención de Delegados para seleccionar y postular candidatos del Partido Revolucionario Institucional a miembros de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México para el Período Constitucional 2009-2012, que competirán en el proceso electoral ordinario de 2009 y autorizó al Comité Directivo Estatal a expedir las convocatorias correspondientes.

5.- Que la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional sancionó el procedimiento estatutario de Convención de Delegados para la selección y postulación de candidatos a miembros de los ayuntamientos de los municipios del Estado de México.

6.- Que en fecha 4 de diciembre de 2008, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó el Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo Estatal a realizar trámites y negociaciones con otros Partidos Políticos, a fin de suscribir Acuerdos Estatutarios de Candidaturas Comunes para la postulación de candidatos a miembros de los Ayuntamientos para el Período Constitucional 2009-2012.

7.- Que el Consejo Político Estatal en su LXXXIV Sesión Extraordinaria de fecha 4 de diciembre de 2008, autorizó al Comité Directivo Estatal a realizar trámites y negociaciones con otros partidos políticos, con el fin de formar coaliciones electorales o suscribir acuerdos estatutarios de candidaturas comunes para el proceso electoral local del 2009.

8.- Que en fecha 13 de enero de 2009, el Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con el artículo 193 de los Estatutos que rigen la vida interna de nuestro Instituto Político, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza al Comité Directivo Estatal a emitir las convocatorias al proceso interno, para seleccionar y postular candidatos a miembros de Ayuntamientos para el Período Constitucional 2009-2012.

9.- Que en fecha 30 de enero de 2009, el Consejo Político Estatal en su LXXXV Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo para la Distribución de Candidaturas de Planillas a miembros de los Ayuntamientos que serán postuladas mediante Candidatura Común por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Socialdemócrata, y el Partido Político Local Futuro Democrático.



## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

---

Por lo anteriormente fundado y considerado, se expide la presente

### CONVOCATORIA

A los miembros, militantes, cuadros, dirigentes y simpatizantes del Partido Revolucionario Institucional para que participen en el proceso interno para seleccionar y postular candidatos a miembros del Ayuntamiento del municipio de Toluca, Estado de México, que competirán en las elecciones locales a celebrarse el 5 de julio de 2009, conforme a las siguientes

### BASES

#### DEL INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO

**PRIMERA.-** El proceso interno para seleccionar y postular candidatos a miembros del Ayuntamiento del municipio de Toluca, Estado de México, inicia con la expedición de la presente Convocatoria y concluye con la declaración de validez y entrega de la Constancia de Mayoría, en su caso, una vez resueltas las controversias interpuestas.

#### DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES DE CONDUCIR EL PROCESO

**SEGUNDA.-** La Comisión Municipal de Procesos Internos de Toluca, Estado de México, conducirá el proceso que norma esta Convocatoria en los términos que establecen los artículos 100 y 124 de los Estatutos, así como los artículos 18 y 23 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos.

La Comisión Municipal de Procesos Internos funcionará en días naturales de las 10:00 a las 20:00 horas, y tendrá su domicilio en las instalaciones del Comité Municipal del Partido, sito en avenida Alfredo del Mazo Vélez, número 601 esquina con calle Industria Minera, colonia Científicos, del municipio de Toluca, Estado de México.

**TERCERA.-** La Comisión Estatal de Procesos Internos, coadyuvará con la Comisión Municipal de Procesos Internos en el desarrollo de sus atribuciones, proporcionándole apoyo jurídico, técnico y logístico.

La Comisión Estatal de Procesos Internos, para el ejercicio de sus funciones, designará un enlace ante la Comisión Municipal de Procesos Internos que la auxiliará en sus trabajos y en el desahogo de sus sesiones, y creará la estructura auxiliar que estime necesaria para el adecuado desarrollo del proceso interno.

La Comisión Estatal de Procesos Internos funcionará en días naturales de las 10:00 a las 20:00 horas, y tendrá su domicilio en la puerta PB-05 del edificio que ocupa el Comité Directivo Estatal del Partido, sito en Avenida Alfredo del Mazo s/n, esquina



## **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

---

con calle Dr. Nicolás San Juan, Colonia Ex-Hacienda la Magdalena, Toluca, Estado de México, Código Postal 50010.

**CUARTA.-** Los órganos de dirección del Partido Revolucionario Institucional, de sus Sectores y Organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a las Comisiones Estatal y Municipal de Procesos Internos los apoyos que éstas les soliciten.

### **DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

**QUINTA.-** La Comisión Estatal de Procesos Internos, en coadyuvancia con la Comisión Municipal de Procesos Internos, elaborará el Manual de Organización del proceso interno para la selección y postulación de candidatos a miembros del Ayuntamiento del municipio de Toluca, Estado de México, mismo que tendrá carácter normativo.

### **DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO**

**SEXTA.-** De conformidad con el acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, aprobado en fecha 24 de octubre de 2008 y sancionado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional, el procedimiento estatutario para seleccionar y postular candidatos a miembros de los Ayuntamientos de los 125 municipios de la entidad en el proceso electoral local del 2009 es el de Convención de Delegados.

Se declararán candidatos electos a los precandidatos que obtengan la mayoría relativa de los votos válidos emitidos en la Convención Municipal de Delegados.

### **DE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR EL REGISTRO Y DE LA FORMA DE ACREDITAR SU CUMPLIMIENTO**

**SÉPTIMA.-** Los aspirantes a participar en este proceso interno, deberán cumplir los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 115 fracción I párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15 párrafo tercero y 16 del Código Electoral del Estado de México; y 166 fracciones I a VIII, X, XI, XII y XIV, 187 y 188 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y entregar los siguientes documentos:

- I. Solicitud de registro debidamente firmada en el formato aprobado por la Comisión Estatal de Procesos Internos;
- II. Copia certificada del acta de nacimiento;



## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

---

- III. Copia por ambos lados de la credencial para votar con fotografía certificada por Notario Público;
- IV. Constancia de que se encuentra inscrito en el Padrón Electoral expedida durante el año 2009 por el Registro Federal de Electores;
- V. Constancia de residencia expedida durante el año 2009 por la Secretaría del Ayuntamiento, mediante la que acredite:
  - a. Tratándose de mexiquenses, una residencia efectiva en el municipio no menor a un año anterior al día 5 de julio de 2009; y
  - b. Tratándose de vecinos, una residencia efectiva en el municipio no menor a tres años anteriores al día 5 de julio de 2009.
- VI. Certificado de no antecedentes penales expedido durante el año 2009 por la Procuraduría General de Justicia del Estado de México;
- VII. Constancia expedida por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal que acredite una militancia partidaria al día en que solicite su registro de al menos tres años o documento idóneo con el que la acredite. Tratándose de jóvenes deberá acreditar militancia de al menos un año;
- VIII. Documento con el que acredite la calidad de cuadro del Partido;
- IX. Documento en el formato aprobado por la Comisión Estatal de Procesos Internos en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que:
  - a. Ha mostrado una conducta pública adecuada y que no ha sido condenado por delito intencional del orden común y/o federal, o en el desempeño de funciones públicas y que está en el ejercicio de sus derechos políticos;
  - b. Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción, así como la observancia estricta de los Estatutos;
  - c. No ha sido dirigente, candidato, ni militante destacado de partido o asociación política antagónicas al Partido Revolucionario Institucional, a menos que cuente con declaratoria favorable de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria;
  - d. No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren el párrafo segundo de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como las fracciones II, III y IV del artículo 16 del Código Electoral del Estado de México;
  - e. Cumple los requisitos exigidos por los ordenamientos electorales aplicables; y
  - f. Cumplirá las disposiciones del Código de Ética Partidaria.
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal con la que acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas al Partido;



## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

---

- XI. Programa de trabajo que realizará en caso de resultar electo;
- XII. Documento expedido por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político, A.C., a través de la filial Estado de México, con el que acredite el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional;
- XIII. En su caso, documento en que conste la licencia de cualquier puesto de dirigencia partidista, de representación popular o del servicio público, a partir de la fecha en que solicite su registro, misma que deberá mantener, en su caso, hasta la conclusión del proceso interno;
- XIV. Documento en el formato aprobado por la Comisión Estatal de Procesos Internos, en el que se compromete a solventar las multas que, en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales; y
- XV. Documento en el formato aprobado por la Comisión Estatal de Procesos Internos, con el que acredite, indistintamente, alguno de los siguientes apoyos:
  - a. 25% de Estructura Territorial, a través de sus Comités Seccionales;
  - b. 25% de los Sectores y/o el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priístas, el Frente Juvenil Revolucionario y Unidad Revolucionaria;
  - c. 25% de Consejeros Políticos Municipales propietarios; o
  - d. 10% de afiliados inscritos en el Registro Partidario.

Los apoyos que otorguen los Comités Seccionales serán suscritos por sus correspondientes Presidente y Secretario de Organización acreditados en la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, en tanto que los que otorguen los Sectores y Organizaciones serán suscritos por sus respectivos coordinadores estatales acreditados ante el Comité Directivo Estatal.

Los apoyos referidos en los incisos c. y d. deberán estar suscritos por los Consejeros Políticos propietarios o los militantes, debidamente acreditados.

Dichos apoyos se considerarán únicamente para efectos de registro y no condicionarán el sentido del voto a favor de ningún aspirante.

El otorgamiento de los apoyos a que se refiere esta fracción, deberá sujetarse a las disposiciones que al efecto establezca el Manual de Organización.

La Comisión Estatal de Procesos Internos pondrá a disposición de los aspirantes los formatos a que se refieren las fracciones I, IX, XIV y los incisos a., c. y d. de la fracción XV de esta Base.



## **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

---

### **DEL REGISTRO DE ASPIRANTES**

**OCTAVA.-** La recepción de solicitudes de registro de aspirantes a precandidatos se llevará a cabo el día 2 de marzo de 2009, en el horario comprendido entre las 09:00 y las 17:00 horas en el domicilio de la sede de la Comisión Municipal de Procesos Internos.

La solicitud de registro y los documentos señalados en la Base Séptima de esta Convocatoria serán suscritos con firma autógrafa y entregados de manera personal por los aspirantes.

### **DE LA EXPEDICIÓN DE LOS DICTÁMENES**

**NOVENA.-** La Comisión Municipal de Procesos Internos, entre el 8 y el 14 de marzo de 2009, expedirá los dictámenes de procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro de los aspirantes y los publicará en sus estrados.

La publicación de los dictámenes en los estrados surtirá efectos de notificación personal a los aspirantes, para los efectos procedentes.

### **DE LA PRECAMPAÑA**

**DÉCIMA.-** El período de precampaña del presente proceso interno inicia a partir de la expedición de los dictámenes de procedencia de las solicitudes de registro y concluye a más tardar a las 24:00 horas del día anterior al de la celebración de la Convención Municipal de Delegados.

**DÉCIMO PRIMERA.-** En el período de precampaña, además de cumplir las disposiciones establecidas en los artículos 144 A, 144 B, 144 C, 144 D y 144 G del Código Electoral del Estado de México, los precandidatos sujetarán sus actividades de proselitismo a lo siguiente:

- I. En su propaganda usarán invariablemente y de manera visible, los colores y el emblema del Partido Revolucionario Institucional;
- II. Sus intervenciones serán propositivas, manteniendo en todo momento una actitud de respeto a los contendientes, a los órganos del Partido, a sus Sectores y Organizaciones y a las instancias encargadas de la conducción del proceso;
- III. Deberán ostentarse únicamente como precandidato a miembro del Ayuntamiento; y
- IV. Respetarán el tope de gastos de precampaña que les corresponda.



## **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

---

**DÉCIMO SEGUNDA.-** Las precampañas serán financiadas con recursos propios de los precandidatos. El Partido no aportará recurso alguno a los precandidatos para el desarrollo de sus precampañas.

**DÉCIMO TERCERA.-** Los precandidatos podrán hacer uso, en su caso, de las instalaciones del Partido, de conformidad con lo que disponga el Manual de Organización.

### **DE LA PROPAGANDA DE PRECAMPAÑA**

**DÉCIMO CUARTA.-** La propaganda de precampaña que utilicen los precandidatos durante el período de precampañas, obligatoriamente deberá señalar:

- I. Que se trata del proceso interno de selección y postulación de candidatos del Partido Revolucionario Institucional a miembros del Ayuntamiento;
- II. Su calidad de precandidato; y
- III. La candidatura a la que se aspira.

### **DE LOS GASTOS DE PRECAMPAÑA**

**DÉCIMO QUINTA.-** El tope de gastos aprobado por el Consejo Político Estatal en su LXXXV Sesión Extraordinaria de fecha 30 de enero de 2009, conforme a lo establecido en el artículo 144 G fracción III del Código Electoral del Estado de México para las precampañas de los precandidatos a miembros del Ayuntamiento, será la cantidad equivalente al 10% del monto que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México autorizó como tope de gastos de campaña en la elección constitucional del año 2006 para elegir a los miembros del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México.

Dicho tope se aplicará en los términos que establezca el Manual de Organización del proceso interno.

### **DE LOS DERECHOS DE LOS PRECANDIDATOS**

**DÉCIMO SEXTA.-** Los precandidatos tienen derecho a:

- I. Participar en el proceso interno de selección y postulación de candidatos a miembros del Ayuntamiento;
- II. Acreditar un representante ante la Comisión Municipal de Procesos Internos, con derecho a voz y sin voto; y



## **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

---

- III. Promover, dentro del período de precampañas, el voto a su favor, difundiendo su programa de trabajo, oferta política y los principios del Partido.

### **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PRECANDIDATOS**

**DÉCIMO SÉPTIMA.-** Los precandidatos deberán:

- I. Divulgar los principios ideológicos y el Programa de Acción del Partido, así como el objeto de la presente Convocatoria;
- II. Conducirse en el proceso interno bajo el régimen establecido por las normas constitucionales y legales, los Estatutos, los Reglamentos aplicables expedidos por el Consejo Político Nacional, esta Convocatoria y el Manual de Organización, así como los demás instrumentos normativos que emitan en el ámbito de su competencia los órganos del Partido;
- III. Acudir a las convocatorias para el fortalecimiento de la unidad partidaria;
- IV. Convocar y comprometerse en todas sus expresiones a la unidad y fortalecimiento del Partido;
- V. Abstenerse de utilizar o promover propaganda de precampaña fuera de los plazos autorizados para ello;
- VI. Respetar a los demás precandidatos, a la dirigencia y a los órganos del Partido;
- VII. Designar un representante financiero ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido;
- VIII. Presentar, dentro de los dos días siguientes al de la celebración de la Convención Municipal de Delegados, el informe de los ingresos y egresos realizados durante sus precampañas en términos de las disposiciones legales aplicables y de conformidad con los Lineamientos que expida la Secretaría de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal;
- IX. Respetar las normas en materia de financiamiento de precampaña conforme a la legislación aplicable;
- X. Retirar, dentro de los quince días siguientes a la conclusión del proceso interno, su propaganda de precampaña electoral;
- XI. Suscribir el Pacto de Civilidad y Compromiso Político en el formato aprobado por la Comisión Estatal de Procesos Internos; y
- XII. En su caso, rendir la protesta estatutaria.



## **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

---

### **DE LAS PROHIBICIONES DE LOS PRECANDIDATOS**

**DÉCIMO OCTAVA.-** Queda prohibido a los precandidatos:

- I. Realizar actos de precampaña o producir y difundir propaganda, así como solicitar el voto fuera de los plazos que, para tal efecto, señala esta Convocatoria;
- II. Utilizar propaganda que difame o agreda a los demás precandidatos o a los órganos encargados de la conducción del proceso;
- III. Hacer uso de recursos de origen ilícito;
- IV. Recibir aportaciones o donaciones, en efectivo o en especie, por sí o por interpósita persona, provenientes de recursos de los poderes públicos de cualquier ámbito de gobierno;
- V. Exceder el tope de gastos de precampaña;
- VI. Hacer uso de instalaciones gubernamentales o de infraestructura pública del gobierno;
- VII. Utilizar recursos públicos o publicitar obra pública en beneficio de su imagen;
- VIII. Hacer pronunciamientos anticipados del resultado de la Convención Municipal de Delegados; y
- IX. Ostentarse como candidato.

### **DE LAS SANCIONES**

**DÉCIMO NOVENA.-** Los precandidatos que violen o incumplan las normas que rigen el proceso interno podrán hacerse acreedores a alguna de las sanciones siguientes:

- I. Amonestación privada;
- II. Amonestación Pública; o
- III. Cancelación del registro como precandidato.

Las sanciones serán impuestas por las Comisiones Estatal o Nacional de Justicia Partidaria o, en su caso, por las autoridades electorales competentes, en términos de la normatividad aplicable.

### **DE LA PARTICIPACIÓN DE LA ESTRUCTURA TERRITORIAL, SECTORES, ORGANIZACIONES, ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, MIEMBROS Y MILITANTES DEL PARTIDO**

**VIGÉSIMA.-** Las acciones que durante el proceso interno realicen los integrantes de los órganos de dirección de la estructura territorial del Partido, Sectores,



## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

---

Organizaciones y Organismos Especializados, se regirán por los principios de legalidad, equidad y transparencia; asimismo, deberán mantener una postura imparcial, por lo que se abstendrán de pronunciarse públicamente a favor o en contra de alguno de los precandidatos.

**VIGÉSIMO PRIMERA.-** Los miembros y militantes del Partido que participen en el proceso interno sujetarán su actuación al marco normativo que lo regula, velarán en todo momento por la unidad del Partido, tendrán la obligación de ejercer las funciones y atender las responsabilidades que les encomienden los órganos encargados del proceso.

### DE LA CONVENCIÓN MUNICIPAL DE DELEGADOS

**VIGÉSIMO SEGUNDA.-** La Convención Municipal de Delegados se llevará a cabo entre el día 17 y el día 29 de marzo de 2009 y se integrará con los Delegados que concurran a ella.

El lugar, la fecha y hora en que se realizará la Convención Municipal de Delegados serán publicados en los estrados de la Comisión Municipal de Procesos Internos y difundidos oportunamente.

En caso fortuito o de fuerza mayor la Convención Municipal de Delegados podrá realizarse en lugar distinto al establecido, debiendo mediar acuerdo de la Comisión Municipal de Procesos Internos con la Comisión Estatal de Procesos Internos. El nuevo domicilio deberá publicarse en estrados y difundirse ampliamente.

**VIGÉSIMO TERCERA.-** La Comisión Municipal de Procesos Internos, previo acuerdo con la Comisión Estatal de Procesos Internos, podrá acordar la celebración de la Convención Municipal de Delegados fuera del periodo señalado, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Cuando se reciban únicamente el número de solicitudes de registro necesarias para integrar sólo una planilla de candidatos y ésta cumpla los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.
- II. Cuando al expedirse los dictámenes de procedencia su número sea solo el suficiente para conformar una planilla de candidatos.
- III. Si durante el proceso interno se alcanzan los acuerdos que permitan la integración de una planilla de unidad.

**VIGÉSIMO CUARTA.-** La Convención Municipal de Delegados se integrará, conforme a lo dispuesto en el artículo 184 de los Estatutos, de la siguiente manera:

- I. El 50% de los Delegados estará integrado por:



## **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

---

- a. Consejeros Políticos Municipales;
  - b. Consejeros Políticos Estatales que residan en el municipio;
  - c. Consejeros Políticos Nacionales que residan en el municipio; y
  - d. Delegados de los Sectores y Organizaciones electos en sus Asambleas respectivas, en proporción a su participación en el Consejo Político Municipal.
- II. El 50% restante serán Delegados electos en la Asamblea Electoral Territorial que se realizará en el municipio, en los términos que establezcan el Manual de Organización y la Convocatoria a dicha Asamblea. En la elección de estos Delegados se garantizarán los principios de paridad de género y de participación de jóvenes.

**VIGÉSIMO QUINTA.-** La Comisión Estatal de Procesos Internos, en coadyuvancia con la Comisión Municipal de Procesos Internos, conforme a lo dispuesto por la Base Vigésimo Cuarta, fracción I, inciso d) de esta Convocatoria, establecerá en el Manual de Organización el número de Delegados a la Convención Municipal que elegirá cada Sector y Organización, así como el número de Delegados que serán electos en la Asamblea Electoral Territorial, de acuerdo al artículo 184 de los Estatutos del Partido.

### **DE LOS CONSEJEROS POLÍTICOS**

**VIGÉSIMO SEXTA.-** Los Consejeros Políticos Nacionales, Estatales y Municipales serán los registrados en la Secretaría Técnica del Consejo Político Estatal.

### **DE LAS ASAMBLEAS DE SECTORES Y ORGANIZACIONES**

**VIGÉSIMO SÉPTIMA.-** Los Sectores y Organizaciones, con base en su normatividad interna y en términos de la presente Convocatoria y el Manual de Organización, deberán celebrar entre el 8 y el 20 de febrero de 2009 las Asambleas que establece el artículo 184 fracción I, inciso b) de los Estatutos.

Los militantes que resulten electos Delegados serán acreditados de conformidad con lo que establezca el Manual de Organización.

### **DE LA ASAMBLEA ELECTORAL TERRITORIAL**

**VIGÉSIMO OCTAVA.-** La Asamblea Electoral Territorial para elegir Delegados a la Convención Municipal se llevará a cabo en el lugar, día y hora, y en los términos que se establezcan en el Manual de Organización y en la Convocatoria a la Asamblea.



## **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

---

### **DEL PADRÓN DE DELEGADOS A LA CONVENCION MUNICIPAL**

**VIGÉSIMA NOVENA.-** Recibidas las acreditaciones, la Comisión Estatal de Procesos Internos, en coadyuvancia con la Comisión Municipal de Procesos Internos, integrará el Padrón de Delegados Electores que conformarán la Convención Municipal de Delegados en términos de lo dispuesto en el Manual de Organización.

### **DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CONVENCION**

**TRIGÉSIMA.-** La Convención Municipal de Delegados contará con una Mesa Directiva responsable de su conducción, que estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y al menos dos Escrutadores. Asimismo, el Presidente de la Comisión Municipal de Procesos Internos formará parte de ella.

La etapa de elección de la planilla de candidatos del Partido a miembros del Ayuntamiento, será conducida por el Presidente y el Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Procesos Internos.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.-** El Orden del Día de la Convención Municipal de Delegados se desarrollará conforme lo establezca el Manual de Organización y deberá incluir, al menos, los siguientes puntos:

- I. Registro;
- II. Expedición de dictámenes;
- III. Elección;
- IV. Escrutinio y cómputo; y
- V. Declaración de validez de la elección.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** La elección se llevará a cabo mediante el voto de los Delegados que concurran a la Convención Municipal de Delegados, en los términos que establezca el Manual de Organización.

Para efectos de identificación, los Delegados deberán exhibir su credencial para votar con fotografía o la credencial del Partido.

### **DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACION**

**TRIGÉSIMA TERCERA.-** Los medios de impugnación procedentes durante el proceso interno de selección y postulación de candidatos a miembros del Ayuntamiento son los previstos en el Reglamento de Medios de Impugnación.



## **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

---

### **DE LA PROTESTA ESTATUTARIA**

**TRIGÉSIMO CUARTA.-** Los candidatos electos rendirán protesta estatutaria en la fecha que determine el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional.

### **DE LA INTERPRETACIÓN Y DE LOS CASOS NO PREVISTOS**

**TRIGÉSIMO QUINTA.-** La interpretación de esta Convocatoria corresponde al Comité Directivo Estatal.

Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión Estatal de Procesos Internos, con el acuerdo del Comité Directivo Estatal.

En caso fortuito o de fuerza mayor o de presentarse circunstancias que amenacen o alteren el desarrollo normal del proceso, el Presidente de la Comisión Estatal de Procesos Internos, en acuerdo con el Presidente del Comité Directivo Estatal, tomará las medidas urgentes que deban aplicarse para garantizar su oportuno desahogo y la unidad y fortaleza del Partido, pudiendo la Comisión Estatal, en su caso, cumplir supletoriamente las tareas del órgano responsable de la conducción del proceso interno.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en los estrados de la Comisión Municipal de Procesos Internos del municipio de Toluca, Estado de México, y se difundirá en la página oficial del CDE del PRI: [www.priedomex.org.mx](http://www.priedomex.org.mx) y en el municipio con el apoyo de los Sectores, las Organizaciones y la Estructura Territorial del Partido.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, 9 fracción I y 119 fracción XXV de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional y en cumplimiento del Acuerdo del Consejo Político Estatal de fecha 30 de enero de 2009, en su LXXXV Sesión Extraordinaria, por el que se aprueba la Distribución de Candidaturas de Planillas a Miembros de los Ayuntamientos para el Período Constitucional 2009-2012, que serán postuladas mediante Candidatura Común por los Partidos Políticos Nacionales Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Socialdemócrata, y el Partido Político Local Futuro Democrático, las disposiciones de la presente Convocatoria aplicarán, en el municipio de Toluca, para la selección y elección de los candidatos a Presidente Municipal Propietario y Suplente, Primer Síndico Propietario y Suplente, Segundo Síndico Propietario y Suplente, Primer Regidor Propietario y Suplente, Segundo Regidor Propietario y Suplente, Quinto Regidor Propietario y Suplente, Sexto Regidor



## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL

---

Propietario y Suplente, Séptimo Regidor Propietario y Suplente, Octavo Regidor Propietario y Suplente y Noveno Regidor Propietario y Suplente.

**TERCERO.-** En lo concerniente a la equidad de género y a la participación de los jóvenes se estará a lo dispuesto por los artículos 42, 45 y 167 de los Estatutos.

**CUARTO.-** La Comisión Estatal de Procesos Internos podrá, en todo momento, modificar los plazos y fechas previstos en la presente Convocatoria, en acuerdo con el Comité Directivo Estatal, debiendo informar a la militancia mediante publicación en estrados.

Dada en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de febrero de 2009.

### “DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL” POR EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL



LIC. RICARDO AGUILAR CASTILLO  
PRESIDENTE



LIC. YETZABEL XIMÉNEZ ESPARZA  
SECRETARIA GENERAL